



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 30 del mes de mayo del año 2023, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, David Mendoza Martínez, acompañada de la dependencia requirente, la **Secretaría de Seguridad** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por el Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B; y **AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por el C. Carlos Merino Rodríguez; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D., apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación señala como domicilio fiscal en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **SSE/564/2023**, suscrito por el Abogado Juan Bosco Agustín Pacheco Medrano, en carácter de Secretario de Seguridad, con fecha 27 de febrero del año 2023, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento al Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla, en su carácter de Director General Administrativo B, quien será encargado de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Dirección General Administrativa de la **"DEPENDENCIA"**.

III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P10011**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del "REGLAMENTO", el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- d) Señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la carretera Monterrey Nuevo Laredo, Km 20, Hangar 45, Aeropuerto Internacional del Norte, ciudad Ciénega de Flores, estado de Nuevo León, C.P. 65550, los teléfonos (81) 8345 6142 y (81) 8342 5500 así como los correos electrónicos cmerino@azoraero.com y service@azoraero.com.
- e) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **ACA9008305Y5**.
- f) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- g) Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- h) Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS del Ejercicio 2023**, se originó con motivo de la Adjudicación Directa número **AD15/2023** denominada **"MANTENIMIENTO DE AERONAVE (DISCREPANCIAS DE MANTENIMIENTO EN EL HELICÓPTERO AS350-B3, MATRÍCULA XC-LJO) ADSCRITO A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL ESCUADRÓN TÁCTICO AÉREO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD"**, la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con la resolución de fecha **29 de mayo de 2023**, emitida por el **Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las especificaciones detalladas en la propuesta o cotización de fecha **13 de abril de 2023**, en la cual se detallan las características del servicio objeto de este contrato, a la que en lo subsecuente se le denominará como la "**PROPUESTA**", misma que forma parte integral del presente instrumento para los efectos legales conducentes.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA. Las “PARTES” acuerdan que la “DEPENDENCIA” es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las “PARTES”, ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la “SECRETARÍA”.

SEGUNDA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, el “PROVEEDOR” prestará el servicio de *mantenimiento de aeronave (discrepancias de mantenimiento en el helicóptero AS350-B3, matrícula XC-LJO) adscrito a la coordinación operativa del escuadrón táctico aéreo*, para la “DEPENDENCIA”, el cual deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas en la “PROPUESTA”, respecto de la adjudicación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PART.	CANT. HASTA	U.M	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	1.00	SERVICIO	MANTENIMIENTO Y DISCREPANCIAS DE HELICOPTERO AS350-B3 MAT. XC-LJO	\$10,175,690.00	\$10,175,690.00
SUBTOTAL:					\$10,175,690.00
I.V.A.:					\$1,628,110.40
TOTAL:					\$11,803,800.40

Además de cumplir con las especificaciones señaladas en el recuadro anterior, y en la “PROPUESTA”, el “PROVEEDOR” deberá cumplir con las siguientes especificaciones:

No.	DESCRIPCIÓN	MANO DE OBRA	PARTES
1	Inspección de BFF, 15 Hrs / 7 días, 25, 30, 50 Hrs Motor. MM 05-20-10	Si incluye.	Si incluye.
2	Lavado de Compresor	Si incluye.	No Incluye.
3	Inspecciones de BFF/ALF/TA, 10H, 10H/ 7 Días. MSM 05-20-00, -01, -02.	Si incluye.	No Incluye.
4	Inspección de 150 Horas / 12 Meses de Cuerpo Básico. MSM 05-21-00	Si incluye.	No Incluye.
5	Inspección de 150 Horas de Cuerpo Básico. MSM 05-21-01	Si incluye.	No Incluye.
6	Inspección de 12 Meses de Cuerpo Básico. MSM 05-21-02	Si incluye.	No Incluye.
7	Inspecciones MSM 05-30-00. (BFF/TA/ALF)	No Incluye.	No Incluye.
8	Inspecciones MSM 05-30-02. 10 Hrs / 7 días.	No Incluye.	No Incluye.
9	Inspecciones MSM 05-31-01. 150 Hrs.	Si incluye.	No Incluye.
10	Inspecciones ALS 04-20-00 de 10, 20, 30, 50, 100, 150 y 600 Horas.	Si incluye.	No Incluye.
11	Inspecciones por Intervalos Específicos MSM 05-25-00. 7 días, 1 M, 3 M. 6 M, 12 Meses, 30 Hrs, 100 Hrs 150 Hrs / 3 M, 150 Hrs / 6 M, 600 Hrs / 6 M	Si incluye.	Si incluye.
12	Inspección y Prueba de ELT, FAR 91.207d	Si incluye.	No Incluye.
13	Reemplazo de Botiquín de Primeros Auxilios.	Si incluye.	Si incluye.
14	Reemplazo de Baleros de Flecha de Rotor de Cola PN: 704A336511xx	Si incluye.	Si incluye.
15	Reemplazo de Manguera de Combustible PN. 704A344170Xx	Si incluye.	Si incluye.
16	Análisis Espectrométrico de Aceites de Motor.	Si incluye.	Si incluye.
17	Análisis Espectrométrico de Aceites de MGB & TGB.	Si incluye.	Si incluye.
18	Compensación de Brújula Magnética	Si incluye.	No Incluye.
19	Efectuar Balanceo de Rotor Principal	Si incluye.	Si incluye.
20	Inspección por Aplicabilidad Boletines de Servicio y Directivas AD 2007-06-15 SB 29-00-04R1 AD 2013-17-01 EASA 2011-0164R3 SB 05-00-64R3 AD 2016-05-06 EASA 2014-0076R3 SB 05-00-70RZ AD 2020-24-07 EASA 2013-0191E SB 05-00-61R1 AD 2021-07-15 EASA 2015-0195 SB 01-00-70R1 EASA 2021-0048 SB 05-01-01 EASA 2021-0282 SB 05-01-03 SB 05-00-83R2	Si incluye.	Si incluye.
21	Diagnóstico en Campo por Fuga de Aceite de Motor. (Marzo 3, 2022, Mayo 2, 2022, Mayo 31, 2022, Junio 3, 2022, Junio 6, 2022) OT 4237 Inspección por Diagnostico de Fuga Inicial. Reemplazo de Línea de Aceite Desmodulación de Motor para Cambio de Sello de Línea de Recuperación de Aceite del Balero	Si incluye.	Si incluye.

	Trasero. Reemplazo de Niple y Sello de Línea de Retorno de Ventilación. Reemplazo de Válvulas de Retorno de Balero Trasero		
22	Reemplazo de Caja de Rotor de Cola entre aeronaves. OT 4237	Si incluye.	Si incluye.
23	Remoción de Motor para Embarque a Reparación en SAFRAN	Si incluye.	No Incluye.
24	Trámites para Reparación de Motor en el Extranjero	Si incluye.	Si incluye.
25	Embalaje y Contenedor de Motor para Embarque	No Incluye.	Si incluye.
26	Flete MTY-BRA para Inspección en Banco de Fabricante SAFRAN.	No Incluye.	Si incluye.
27	Honorarios Aduanales de Exportación de Motor para Reparación de Motor en Extranjero	No Incluye.	Si incluye.
28	Flete BRA-MTY, posterior a la Inspección y Reparación de Motor en el Extranjero.	No Incluye.	Si incluye.
29	Honorarios Aduanales de Importación de Motor posterior a la Reparación de Motor en Extranjero.	No Incluye.	Si incluye.
30	Instalación de Motor posterior a la Reparación en SAFRAN	Si incluye.	Si incluye.
31	Inspección Inicial por el Fabricante SAFRAN para Determinar la Acción correctiva por reporte de fuga de aceite de Motor	No Incluye.	Si incluye.
32	Trámite en Comandancia para Convalidación de Servicios RE	Si incluye.	No Incluye.
33	Reporte: Antiderrapante Dañado. // Requiere remoción y aplicación de Antiderrapante en Skies y Escalones.	Si incluye.	Si incluye.
34	Reporte: Sello de Piso de Puerta de Cabina LH, con daños. // Requiere Remoción, de cercha, y reacomodo de sello y reparación de cercha volver a instalar sello, cercha y remaches.	Si incluye.	Si incluye.
35	Reporte: Sello de Piso de Área de Puerta de Cabina RH, con daños. // Requiere Remoción, de cercha, y reacomodo de sello y reparación de cercha, volver a instalar sello, cercha y remaches.	Si incluye.	Si incluye.
36	Reporte: Sello de Marco de Puerta de Cabina LH, dañado. // Requiere Reemplazo de Sello de Marco de Puerta.	Si incluye.	Si incluye.
37	Reporte: Sello de Marco de Puerta de Cabina RH dañado. // Requiere Reemplazo de Sello de Marco de Puerta.	Si incluye.	Si incluye.
38	Reporte: Fuga de Aceite por Mirilla de Deposito. // Requiere reemplazo tanque de Aceite.	Si incluye.	Si incluye.
39	Reporte: Empaque de Puerta de Piloto Parte Inferior Dañado. // Requiere reemplazo de sello de puerta.	Si incluye.	Si incluye.
40	Reporte: Empaque de Puerta de Carga despegado. // Requiere instalación adecuada de Sellos.	Si incluye.	No Incluye.
41	Reporte: Faltan broches en Compartimento de Carga y Laterales. // Instalación de Broches faltantes en compartimentos de carga laterales y trasero	Si incluye.	Si incluye.
42	Reporte: Daño de Pintura en Parte inferior trasera junto a conectores. // Reparación de área dañada y Aplicación de pintura	Si incluye.	Si incluye.
43	Reporte: Amortiguador de Puerta LH, dañado. // Requiere reemplazo de amortiguador de puerta.	Si incluye.	Si incluye.
44	Reporte: Puerta Deslizable LH con ligeros daños. // Reparación de área dañada y aplicación de pintura.	Si incluye.	Si incluye.
45	Reporte: Puerta de Carga RH, con abombamientos (dañada). // Requiere reparación de daños y aplicación de pintura.	Si incluye.	Si incluye.
46	Reporte: Luz de cono de cola no prende. // Requiere reemplazo de foco de luz de cono de cola.	Si incluye.	Si incluye.
47	Reporte: Luz de Estrobo no prende. // Requiere Reparación de cableado.	Si incluye.	Si incluye.
48	Reporte: Código de Colores dañado. // Reemplazo de cintas de código de colores.	Si incluye.	Si incluye.
49	Reporte: Daños de pintura en general. // Se efectuarán retoques de pintura menores.	No Incluye.	No Incluye.
50	Reporte: Palas de Rotor Principal con señales de Erosión. // Se requiere aplicar Touch & Paint en Palas de Rotor Principal	Si incluye.	Si incluye.
51	Reporte: Piston Actuador Trasero con Fuga Hidráulico. /// Requiere reemplazo de Sellos de leva de Actuador.	Si incluye.	Si incluye.
52	Reporte: Pantallas Garmin con Mensaje de AHRS Actualización.	Si incluye.	Si incluye.
53	Reporte: Tripulación solicita validar carga de Batería Principal. Efectuar Prueba de Capacidad de Batería Principal	Si incluye.	No Incluye.
54	Reporte: Tijera Superior con Buje y Pernos dañados. // Requieren Reemplazo de Buje y Perno de Tijera.	Si incluye.	Si incluye.
55	Reporte: Fuga de Aceite por sello de Mástil. // Reemplazo de sello de mástil por fuga.	Si incluye.	Si incluye.
56	Reemplazo de Manguera de Aceite PN. 704A344120xXx	Si incluye.	Si incluye.
57	Reemplazo de Filtro de Aceite de MGB PN. FA0131XX	Si incluye.	Si incluye.
58	Reparación de Headsets de Tripulación.	Si incluye.	Si incluye.
59	Inspecciones MSM-05-30-00, - 02, 05-25-00, 05-20-10, 05-40-00. MSM 05-30-00 BFF. TA, ALF, 10Hrs /7 Días, 15Hrs/7Días, 1 M., (Ene2023)	Si incluye.	Si incluye.
60	Consumibles requeridos para los trabajos aquí previstos	No Incluye.	Si incluye.
61	Balanceo de Flecha Corta y Rotor de Cola	Si incluye.	Si incluye.
62	Inspección de Re torque de Conjunto Rotativo 2 a 6 Hrs de Vuelo.	Si incluye.	Si incluye.
63	Servicios en Campo conforme OT 4122 &	Si incluye.	Si incluye.
64	Misceláneos Requeridos para la Operación Diaria de la aeronave solicitados por personal Técnico.	No Incluye.	Si incluye.
65	Soporte Entrega y Recepción (AS350B3) (x2)	Si incluye.	Si incluye.
66	Elaboración de Programa de Mantenimiento	Si incluye.	No Incluye.
67	Ingeniería y Administración de Componentes Limitados.	Si incluye.	No Incluye.

68	Combustible para pruebas operativas	No incluye.	Si incluye.
----	-------------------------------------	-------------	-------------

Lo anterior será bajo las siguientes condiciones:

- La tarifa de inspección, incluye la remoción y re-instalación, el desarmado, inspección conforme manual, pruebas con forma corresponda y aplique, así como el rearmado, y las partes de remplazo estándar; No incluye el costo de partes, ni componentes que se encuentren dañados, y/o fuera de los límites permitidos por el manual.
- No incluye materiales, refacciones, ni componentes que se requieran para servicios de mantenimiento adicionales o corrección de fallas no previstas, así como de incorporación de boletines de servicio.
- La garantía de los trabajos será de 3 meses o 50 horas de vuelo en mano de obra, así como la otorgada por los fabricantes para las refacciones y partes requeridas para estos trabajos.
- El horario laboral del personal técnico es de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 horas, por lo que el trabajar fuera de estos horarios causará tiempo extraordinario.

El "PROVEEDOR" designará personal capacitado para acompañar a la tripulación de la aeronave en un vuelo de prueba posterior a los servicios realizados con el objeto de verificar el funcionamiento de los sistemas. Los costos incurridos de combustible serán cubiertos por la "DEPENDENCIA".

TERCERA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato desde el día **30 del mes de mayo del año 2023** hasta el día **31 del mes de julio del año 2023**, en el domicilio establecido en calle carretera Monterrey Nuevo Laredo No. Km 20 Int. Hangar 45, colonia Aeropuerto Internacional del Norte, ciudad de Ciénega de Flores, estado de Nuevo León, C.P. 65550.

CUARTA.- DE LA VIGENCIA. La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **30 del mes de mayo del año 2023**, y concluirá el día **31 del mes de julio del año 2023**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

QUINTA.- DEL PRECIO. El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta **\$11,803,800.⁴⁰ M.N. (once millones ochocientos tres mil ochocientos pesos ^{40/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula **SEGUNDA** del presente contrato.

QUINTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante "Declaración de Aportación Cinco al Millar para el Fondo Impulso Jalisco" el "PROVEEDOR" manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$50,878.⁴⁵ M.N. (cincuenta mil ochocientos setenta y ocho pesos ^{45/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la "LEY".

SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único o parcialidades. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para cada pago parcial o para el pago total, sea recibida en la "DEPENDENCIA":

Documentos para cada pago parcial o total:

- a) Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "DEPENDENCIA".
- b) Impresión de la verificación del CFDI de la página del Sistema de Administración Tributaria.
- c) Copia del Acta de Adjudicación.
- d) 1 copia del contrato.
- e) Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- f) Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco en la cual el "PROVEEDOR" declara su voluntad de si realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- g) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

El "PROVEEDOR" señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA bis.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. A la firma del presente contrato, el "PROVEEDOR" se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses contados a partir de la terminación de la vigencia del contrato, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El "PROVEEDOR" está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la "LEY".

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el "PROVEEDOR", podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del "PROVEEDOR" de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la "LEY", y 107 de su Reglamento.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO. El "PROVEEDOR" garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato, será de 3 meses o 50 horas de vuelo en mano de obra, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma el servicio objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

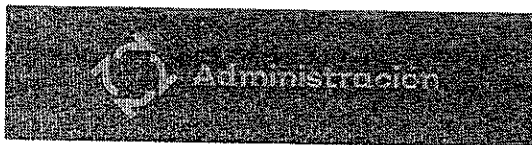
NOVENA. OBLIGACIONES DE LA "DEPENDENCIA".

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el "PROVEEDOR" lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al "PROVEEDOR", cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la "SECRETARÍA" respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

DÉCIMA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.- La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al CAP. P.A. Jesús Enrique Cantero Ramírez, en su carácter de Encargado de la Coordinación Operativa del Escuadrón táctico Aéreo, o quien ocupe dicho cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".



DÉCIMA PRIMERA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el **"PROVEEDOR"** incumpla con cualquier obligación establecida en su **"PROPUESTA"**, la propuesta señalada en la cláusula **SEGUNDA**, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores en perjuicio de la **"DEPENDENCIA"**. Este hecho será notificado de manera indubitable al **"PROVEEDOR"**. Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

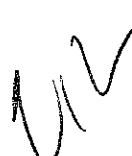
- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la **"SECRETARÍA"**;
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la **"DEPENDENCIA"**;
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el **"PROVEEDOR"** no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"** conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en los términos del presente instrumento jurídico;
- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **QUINTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SEXTA bis** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

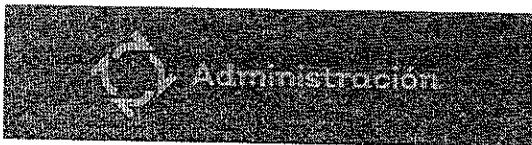
La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA TERCERA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior, así como las ofertadas en la propuesta del **"PROVEEDOR"**. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA CUARTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"**



o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA SEXTA.- DE LA CESIÓN.- El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin.

DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

DÉCIMA OCTAVA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** podrá ampliarse la prestación del servicio, objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una prórroga al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SEXTA bis** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación del servicio. En dicho supuesto, se deberá formalizar prórroga respectiva, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud de el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

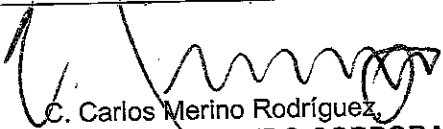
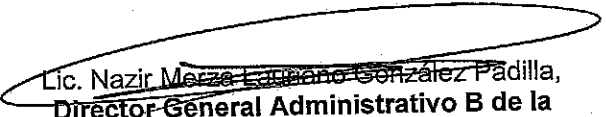
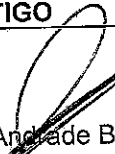
VIGÉSIMA TERCERA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en la **"PROPUESTA"**, y para lo no previsto en ella, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,
Col. Miraflores, C.P. 44270,
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica
CMT-CTO 129/23

Leído que fue el presente contrato por las **"PARTES"** y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA "SECRETARÍA"  David Mendoza Martínez, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	EL "PROVEEDOR"  C. Carlos Merino Rodríguez, Representante Legal de AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.
LA "DEPENDENCIA"  Lic. Nazir Marza Lugo González Padilla, Director General Administrativo B de la Secretaría de Seguridad del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	
TESTIGO  Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	TESTIGO  Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

RPV/DASA

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "MANTENIMIENTO DE AERONAVE (DISCREPANCIAS DE MANTENIMIENTO EN EL HELICÓPTERO AS350-B3, MATRÍCULA XC-LJO) ADSCRITO A LA COORDINACIÓN OPERATIVA DEL ESCUADRÓN TÁCTICO AÉREO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD", DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO AD15/2023, CELEBRADO EL 30 DE MAYO DE 2023 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y AERO CORPORACIÓN AZOR, S.A. DE C.V.

1 Se elimina por contener número de folio de identificación oficial del representante legal, por considerarse datos personales identificativos, con fundamento legal al artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en relación con las fracciones IX y X de artículo 3 el artículo 70 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, y fracción I del apartado quincuagésimo octavo de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados, previstos en la citada Ley de Transparencia.